Curador Urbano Uno

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-25-0103
(Febrero 17 de 2025)

Por la cual se declara Desistida una solicitud

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que MARIA INES CASAS NEIRA identificada con C.C. No. 41.444.817, radicó bajo el No. 73001-1-24-0405 del 01 de noviembre de 2024, solicitud de licencia de construcción en las modalidades de demolición total y obra nueva para una vivienda trifamiliar VIS en tres pisos con cubierta en placa, a realizar en el predio ubicado en la Carrera 6 A N 69-40 Jordan Etapa 6 en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 170.00m², identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-2024 y ficha catastral 73001-01-08-00-00-0205-0005-0-00-00-0000.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-2024 del 31 de octubre de 2024, MARIA INES CASAS NEIRA identificada con C.C. No. 41.444.817, es la propietario del predio ubicado en la Carrera 6 A N 69-40 Jordan Etapa 6 en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 170.00m², y ficha catastral 73001-01-08-00-00-0205-0005-0-00-00-0000.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 06 de noviembre de 2024.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud fue comunicada a los vecinos del predio cuyas direcciones suministró el solicitante, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante, mediante radicado No. 2414906 del 13 de noviembre de 2024, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. DES-24104618, enviada mediante correo electrónico el 09 de diciembre de 2024.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2510297 del 23 de enero de 2025, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido por quince (15) días hábiles, mediante auto No. 73001-1-25-0064 del 23 de enero de 2025, es decir hasta el 13 de febrero de 2025.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece *que "... Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados,* ***la solicitud se entenderá desistida*** *y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición..."* Negrilla y cursiva fuera de texto.

Que se vencieron los términos establecidos para que el solicitante aportara los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones del proyecto que fue objeto de estudio, sin que se allegara por parte del titular los documentos requeridos.

Conforme con lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR** la solicitud para licencia de construcción en las modalidades de demolición total y obra nueva para una vivienda trifamiliar VIS en tres pisos con cubierta en placa, que se pretendía realizar en el

predio ubicado en la Carrera 6 A N 69-40 Jordan Etapa 6 en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 170.00m², matrícula inmobiliaria No. **350-2024** y ficha catastral **73001-01-08-00-00-0205-0005-0-00-00-0000**, radicada bajo el **No. 73001-1-24-0405 del 01 de noviembre de 2024,** por **MARIA INES CASAS NEIRA** identificada con C.C. No. 41.444.817.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar este acto administrativo según lo dispone el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"* y el Articulo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...)..*

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de 2025.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado **El notificador**

MARIA INES CASAS NEIRA
CC 41.444.817

SHAROLL VALENTINA FORERO VILLANUEVA

Proyectó: Sharoll Valentina Forero Villanueva
Auxiliar Juridica Curaduría Urbana Uno

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los

FIRMA: _____

Curador Urbano Uno

Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO A: MARIA INES CASAS NEIRA EL 03 DE MARZO DE 2025, CONFORME AL REPORTE DE ENVIO VÍA CORREO ELECTRONICO ANEXO AL EXPEDIENTE.
EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO: AUXILIAR JURIDICO

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUÉ (E)

HACE CONSTAR

Que MARIA INES CASAS NEIRA identificada con C.C. No. 41.444.817, radicó bajo el No. 73001-1-24-0405 del 01 de noviembre de 2024, solicitud de licencia de construcción en las modalidades de demolición total y obra nueva para una vivienda trifamiliar VIS en tres pisos con cubierta en placa, a realizar en el predio ubicado en la Carrera 6 A N 69-40 Jordan Etapa 6 en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 170.00m², identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-2024 y ficha catastral 73001-01-08-00-00-0205-0005-0-00-00-0000, la cual concluyó con la resolución N° **73001-1-25-0405 del 17 de febrero de 2025** *"Por la cual se declara Desistida una solicitud"*

Que el 21 de febrero de 2025 fue enviada la citación para la notificación personal a MARIA INES CASAS NEIRA identificada con C.C. No. 41.444.817.

Que el 03 de marzo de 2025 se notificó por aviso mediante correo electrónico a MARIA INES CASAS NEIRA identificada con C.C. No. 41.444.817, del contenido de la resolución N° 73001-1-25-0405 del 17 de febrero de 2025.

Que mediante resolución 1000-0017 del 17 de marzo de 2025 el Curador Urbano Uno de Ibagué designó como Curador encargado de la Curaduria Urbano Uno de Ibagué al Arquitecto JUAN JOSE GONZALEZ MONTEALEGRE identificado con C.C. 80.470.148 para el periodo del encargo del 19 de marzo de 2025 al 21 de marzo de 2025, por lo tanto, no se tendrá en cuenta lo consignado en la página "2 de 3" del aludido acto, respecto al cuadro de ejecutoria.

Conforme a lo anterior la resolución N° 73001-1-25-0405 del 17 de febrero de 2025, cobro firmeza el día **diecinueve (19) de marzo de 2025** en los términos indicados en el artículo 87 de la ley 1437 de 2011.

Expedida a los diecinueve (19) días del mes de marzo de 2025.

Arq. JUAN JOSE GONZALEZ MONTEALEGRE
Curador Urbano Uno de Ibagué (E)

Proyectó: Abg Sharoll Valentina Forero Villanueva
Auxiliar Jurídica Curaduría Urbana Uno de Ibagué